



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y
EL HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer, que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará **"INEN"**.

Y de otra parte:

- **HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20454984847, con domicilio en Av. Mario Urteaga N° 500- Cajamarca; representado por su Directora General Dra. MAGDA GONZALES CARRILLO identificada con DNI N° 29421596 y debidamente autorizado según Resolución Gerencial Regional N° 0590-2013-GRA/GRS/GR-OSC, a quien en adelante se le denominará **"EL HOSPITAL"**.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- c) Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- d) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".
- e) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- f) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.

1.2. El convenio que suscriben de una parte el **INEN** y de la otra parte **EL HOSPITAL** es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadía, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.

1.3. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de **EL HOSPITAL** y el **INEN**.

1.4. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

GENERALES

- 2.1. Establecer un Convenio de Cooperación Técnica Científica y acción interinstitucional que favorezca y promueva las buenas prácticas en atención integral especializada y el desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas y fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de **EL HOSPITAL**.
- 2.2. Propiciar la complementariedad de servicios en el tratamiento integral de las neoplasias, en el ámbito de competencia de **EL HOSPITAL**.

ESPECÍFICOS

- 2.3. Disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer, mediante prevención secundaria orientada al diagnóstico y tratamiento precoz.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- 2.4. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **EL HOSPITAL**.
- 2.5. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, concientizando a la población sobre los problemas derivados de las enfermedades oncológicas

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de **EL HOSPITAL**:

- 3.1.1 Implementar el Departamento de Oncología, de **EL HOSPITAL**, que es el responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito intrahospitalario y en la comunidad, para conseguir en el personal del hospital y en la población, una actitud positiva hacia el uso de los servicios del Departamento de Oncología.
- 3.1.2 Conformar el equipo de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, y ubicarlos en el Departamento de Oncología, los cuales serán actualizados mediante la modalidad de capacitación en servicio, a través de pasantías y/o con el intercambio de profesionales, por períodos cortos, entre el **INEN** y **EL HOSPITAL**.
- 3.1.3 Estandarizar los criterios de la atención médica oncológica, mediante la adecuación de las guías de atención clínica de manera progresiva de las 10 principales neoplasias consideradas en el Plan Nacional vigente.
- 3.1.4 Realizar el manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que oferta **EL HOSPITAL**.
- 3.1.5 Establecer en forma coordinada el flujo de atención según el sistema de referencia y contra-referencia vigente, los procesos administrativos previstos serán coordinados entre las partes acorde al sistema referido, haciendo énfasis en el control de calidad.
- 3.1.6 Definir con el **INEN** los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente Convenio y mantener e informar a el **INEN** mensualmente las estadísticas actualizadas de cáncer según normas y parámetros vigentes. Así mismo informar periódicamente a el **INEN** las actividades que realizan en el marco del presente convenio.
- 3.1.7 Extender las actividades de Prevención y Control del Cáncer en la Red de Establecimientos y Servicios de Salud correspondientes a su Red Institucional.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

3.1.8 Optimizar las actividades preventivo-promocionales y de detección precoz de cáncer que viene realizando **EL HOSPITAL**, con el apoyo del **INEN**.

3.2. De los compromisos del **INEN**:

3.2.1 Brindar asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y tratamiento de las neoplasias malignas más frecuentes dentro de su nivel de complejidad, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud.

3.2.2 Apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contra referencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.

3.2.3 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.

3.2.4 Brindar asistencia técnica en la gestión presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura.

3.2.5 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.

3.2.6 Brindar asistencia técnica para la Gestión Institucional en servicios oncológicos.

3.2.7 Brindar asistencia técnica en Registros poblacionales y Registros Hospitalarios de cáncer.

3.2.8 Facilitar el desarrollo de las pasantías en el **INEN** de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer.

3.2.9 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.

3.2.10 El **INEN** y **EL HOSPITAL** aceptan el uso de sus logotipos para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.

3.2.11 Evaluar conjuntamente con **EL HOSPITAL** el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.

3.2.12 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

EL HOSPITAL: Departamento de Oncología

El **INEN:** Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

5.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

5.2. De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para el **INEN** ni **EL HOSPITAL**.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversias derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.



Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos ejemplares en señal de conformidad, el día 23 de enero del 2014.



M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas.

Dra. Magda Gonzales Carrillo
Directora General
Hospital Regional de Cajamarca



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este 2520. Lima - 34

Telf: 201-6500

Fax: 620-4991

Web: www.inen.sld.pe

e-mail: postmaster@inen.sld.pe